



**REGULARIZACIÓN  
MIGRATORIA:  
UNA PUERTA DE ENTRADA  
A LOS DERECHOS HUMANOS**

**REGULARIZACIÓN  
MIGRATORIA:  
UNA PUERTA DE ENTRADA  
A LOS DERECHOS HUMANOS**

**Publicado por:**

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, CDH

**Programa SI-FRONTERA**

**Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)**

**Programa Europeo Regional de Migración y Refugio**

Programa de Apoyo a Comunidades de Acogida Refugiados y Migrantes en zonas fronterizas de Colombia y Ecuador

**Domicilios de la sociedad:**

Bonn y Eschborn, Alemania

Wymper N29-39 y Orellana

Casilla 1707-8721

Quito Ecuador

[giz-ecuador@giz.de](mailto:giz-ecuador@giz.de)

[julia.unger@giz.de](mailto:julia.unger@giz.de)

[www.giz.de](http://www.giz.de)

**Responsables:**

Julia Unger

**Coordinadora Nacional,**

**Programa SI-FRONTERA**

**Cooperación Técnica Alemana-GIZ**

Ralf Oetzel

**Asesor Nacional, Programa Europeo Regional de Migración y Refugio**

**Cooperación Técnica Alemana-GIZ**

Susana Quiloango

**Asesora de regulación migratoria y trata de personas, PROMIRE**

**Cooperación Técnica Alemana-GIZ**

**Elaboración:** Vivian Cartagena Rivera y Billy Navarrete Benavidez

**Equipo editorial:** Fanny Herrera Unapanta

**Revisión de contenidos:** Susana Quiloango Tipanluisa

**Diseño:** Andrés Loor Moreira

Primera edición.

Ecuador, 2021

La impresión de este documento fue financiado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH por encargo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) del Gobierno Federal de Alemania y la Unión Europea en el marco del Programa Europeo Regional de Refugio y Migración / Programa Apoyo a Comunidades de Acogida de Refugiados y Migrantes en Zonas Fronterizas de Colombia, Ecuador y Perú, SI FRONTERA. Las ideas y las opiniones contenidas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores, y no representan necesariamente la posición de los financiadores.

**DIRECCIÓN:** Billy Navarrete  
**REDACCIÓN:** Vivian Cartagena Rivera  
**FOTOS:** Efrain Castellanos  
**DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:** Andrés Loor

Es una publicación oficial del  
Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos



avalado por:



El presente informe fue elaborado con el apoyo de:



## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>6</b>
<b>2. CRISIS DE DESPLAZAMIENTO.....</b>	<b>7</b>
<b>3. ÉXODO VENEZOLANO EN ECUADOR.....</b>	<b>8</b>
<b>4. CUMPLIMIENTO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....</b>	<b>11</b>
<b>5. SITUACIÓN DE POBLACIÓN VENEZOLANA EN GUAYAQUIL.....</b>	<b>18</b>
<b>6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>7. REFERENCIAS.....</b>	<b>22</b>

**REGULARIZACIÓN  
MIGRATORIA:  
UNA PUERTA DE ENTRADA  
A LOS DERECHOS HUMANOS**

# 1. ANTECEDENTES

La migración internacional se ha constituido, durante las últimas tres décadas, en uno de los hechos más relevantes para Ecuador (FLACSO Ecuador & UNFPA, 2008). En el caso de Venezuela, las crisis de hidrocarburo que sufrió el país petrolero en la década de 1980 y 1990, afectaron al desempeño de la sociedad debido a una disminución de los ingresos fiscales, consecuencia de las reducciones en las cuotas de producción asignadas al país por la OPEP y por la caída de los precios del petróleo en el mercado internacional (Torrealba & Oropeza, 1988).

Venezuela ha sido históricamente un país receptor de migrantes, específicamente latinoamericanos y europeos. No obstante, a partir del año 1999, profesionales venezolanos comenzaron a emigrar a otros países puesto que no encontraban plazas de trabajo en donde desarrollar su potencial (Clark, 2010). Aunque Ecuador no era el principal destino migratorio de venezolanos, quienes migraron a este país lo hicieron en respuesta a redes transnacionales basadas en la reunificación familiar (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, 1990).

A nivel general, Clark (2010) destaca que la emigración de venezolanos hacia países como Chile, España y Ecuador se constituye en un fenómeno relativamente reciente, del cual se resalta específicamente la migración de profesionales sin mayor distinción en su género. Así mismo, según información de la Organización Internacional para las Migraciones, OIM (2019), a partir de 2015, el número de personas venezolanas que han emigrado y que residen en el extranjero aumentó de 700.000 a más de 3'300.000 aproximadamente en 2019. Entre los principales motivos para el éxodo, se encuentran causas como la inseguridad, la persecución política, la escasez de alimentos y medicinas, la violencia generalizada y la disminución al acceso a servicios básicos.

Hasta la fecha, Ecuador es el cuarto país sudamericano que acoge más migrantes venezolanos, después de Colombia, Perú y Chile (Banco Mundial, 2019).

## 2. CRISIS DE DESPLA ZAMIENTO

Según la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (2020) el número de personas venezolanas que han abandonado forzosamente sus hogares sigue creciendo, y una gran parte de ellos necesita protección internacional. Son más de cuatro millones de venezolanos que han salido de su país hasta el momento, datos que han sido entregados por los gobiernos en los diferentes países de acogida. Así, este número representa un inédito fenómeno migratorio en la región, y una de las mayores y más recientes crisis de desplazamiento en el mundo.

Desde 2014, se registran 143.532 venezolanos y venezolanas reconocidos como refugiados y 793.862 solicitantes de refugio, principalmente en el continente americano (Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela, 2020). El gran porcentaje de migrantes opta por otro tipo de condición migratoria en sus países de destino, presuntamente por el desconocimiento de la institución del refugio, o bien por el rechazo de su solicitud. Muchos otros, cientos de miles de venezolanos y venezolanas, permanecen en la irregularidad debido a que no pueden acceder a un tipo de documentación o permiso para permanecer de manera regular. Por lo tanto, muchos carecen de un formal acceso a sus derechos y servicios básicos en sus países de acogida, lo que los vuelve particularmente vulnerables a ser víctimas de violencia sexual, explotación laboral, trata de personas, entre otros.

Los grupos de migrantes y refugiados que llegan a los distintos países de acogida desde Venezuela son familias con hijos, jóvenes profesionales, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y, también, adultos mayores. Debido a la falta de documentos con la que parten desde su país de origen, a menudo se ven obligados a cruzar la frontera a través de pasos irregulares, siendo más proclives a ser víctima de grupos armados irregulares y de traficantes de personas. De esta manera, muchas familias que llegan con recursos cada vez más escasos, necesitan de manera inmediata protección, documentación, alimentación y albergue.

# 3. ÉXODO VENEZOLANO EN ECUADOR

Actualmente, alrededor del mundo hay 5 `442.611 venezolanos que han huido de la crisis política, humanitaria y económica de su país. Aún durante la pandemia, en Ecuador, hasta el mes de diciembre de 2020, la cifra de inmigrantes venezolanos ha ascendido a 415.835 personas según la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela (2020). Esta cifra incluye tanto el saldo total de ingresos como salidas de refugiados y migrantes venezolanos del país, además de aquellas personas que habrían ingresado por pasos irregulares.

De estos, 178.246 personas poseen un permiso de residencia -temporal o permanente- lo que les ha concedido un tiempo de estancia regular. Por otro lado, 29.078 venezolanos tienen pendientes su solicitud de asilo o refugio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, es decir, no se encuentran aún bajo protección internacional, lo que los sitúa en la intemperie entre la regularidad e irregularidad.

No obstante, solo 374 migrantes venezolanos han sido reconocidos como refugiados en Ecuador. Por consiguiente, un saldo de 208.137 personas venezolanas se encuentran en una condición de irregularidad migratoria en Ecuador. Es decir, más de la mitad se encuentran sin documentos de viaje válidos, sin permisos de residencia legal, sin acceso formal a sus derechos, sin trabajo o, incluso, algunos de ellos en la mendicidad y/o explotación laboral.

En julio de 2019, el presidente Lenín Moreno mediante Decreto Ejecutivo 826 exoneró de las altas multas migratorias a aquellas personas venezolanas que se encontraban en situación irregular siempre y cuando estos estuviesen en proceso de regularización mediante la nueva Visa de Excepción por Razones Humanitarias (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2019). El plazo para obtener esta visa, en un principio, fue hasta el 31 de marzo de 2020; sin embargo, debido a la emergencia sanitaria por el SARS-CoV-2 este plazo fue extendido hasta el 14 de agosto del mismo año.

Existieron algunas ventajas. El precio de esta nueva visa (\$50) fue considerablemente menor en comparación al alto costo de la



Foto: Errain Castellanos

*Una vez en Ecuador todo fue muy diferente, nos trataron de maravilla desde el primer funcionario que nos atendió. Se me salieron las lágrimas en ese momento porque se dieron cuenta que éramos humanos huyendo de un problema que no es culpa de nosotros.*

**Adán Colmenares, Vendedor informal de granizados**

Existieron algunas ventajas. El precio de esta nueva visa (\$50) fue considerablemente menor en comparación al alto costo de la visa UNASUR (\$250). Otro aspecto positivo fue la aceptación de pasaportes vencidos hasta 5 años aunque como requisito adicional solicitaron antecedentes penales apostillados expedido por el gobierno venezolano, y el certificado de la Carta Andina debidamente sellado para aquellos que ingresaron con el documento de viaje (Flores Riofrío, 2020). Es decir, aquellos que ingresaron por pasos irregulares o carecían de documentos válidos de viaje quedaron excluidos de este proceso, así como aquellos que ingresaron después de expedido el decreto.

Finalmente, es menester enfatizar que aquellas personas venezolanas que no poseen documentos de viaje o antecedentes penales apostillados, actualmente se encuentran sin posibilidad alguna de regularización migratoria dentro del país, a menos que estos reciban estatus de refugiado por el Estado Ecuatoriano.

# 4. CUMPLIMIENTO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO JURÍDICO NACIONAL

Ecuador es uno de los estados sudamericanos firmante de Convenios Internacionales como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en 1951, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados en 1967, y en consecuencia, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984. Esta última considera nuevas dimensiones para el término refugiado en el cual no solo se reconozca como tal a aquellas personas que:

“debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.” (Convención sobre el

Estatuto de los Refugiados, 1951) sino que sugiere reconocer como refugiado también a aquellas personas “que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada (...) la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

Es decir, se tomaron en cuenta nuevas situaciones de refugiados que surgieron desde que la Convención fue adoptada y que, por consiguiente, sin la extensión de este concepto existía la posibilidad de que aquellos refugiados interesados no queden comprendidos por lo limitado en la Convención de 1951.

Adicionalmente, esta declaración amplía y reitera la importancia del principio de no devolución (*non-refoulement*), que incluye la prohibición del rechazo en las fronteras, como piedra base de la protección internacional de los refugiados. A este respecto, es imperativo el reconocimiento y respeto de este principio como un principio de *jus cogens*. En consecuencia, ninguna norma o decisión política de cada estado parte puede ir en contra de este principio.

En el ámbito nacional, las leyes ecuatorianas se rigen desde lo promulgado en la Constitución de la República del Ecuador. En ese marco, este cuerpo normativo garantiza en su art. 40 el derecho de las personas a migrar, por lo que además “no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De igual manera, en su art. 41 establece que los derechos de asilo y refugio se reconocerán considerando los instrumentos internacionales de derechos humanos respetando y garantizando, entre otros, el principio de no devolución.

La aprobación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) en 2017 fue un hito nacional en dicha materia por lo que reemplazó a la antigua Ley de Extranjería (2004), normativa con óptica securitista de los derechos a la movilidad y libre tránsito. Sin embargo, tres años y medio después se propone reformar, entre otras secciones, los procesos de inadmisión y deportación de este ordenamiento jurídico.



Foto: Efrain Castellanos

*"Lo único que nos afecta es que allá no nos entregan el pasaporte ya que venimos de un gobierno que nos prohíbe eso y nos toca salir sin esa documentación".*

**Javier Castillo, Barber shop, 8 meses en Ecuador**

Por ejemplo, el artículo 137 numeral 4 determina que será inadmitido en Ecuador aquella persona que *"carezca de documento de viaje válido y vigente expedido por la autoridad del lugar de origen"*. Así mismo, el artículo 143 numeral 1 de dicha ley establece que será deportada la persona que haya ingresado por un lugar no autorizado. Ambos artículos hacen una excepción con las *"personas sujetas a protección internacional"*.

Así pues, en razón de lo antes expuesto, se puede inferir que el desplazamiento masivo de personas venezolanas contribuye a que un individuo o grupos de individuos puedan ser sujetos de protección internacional en Ecuador, debido a que huyen de su país de origen cuyas garantías de derechos humanos son escasas. De esta manera también lo consideró el ACNUR (2019) al instar a los gobiernos a

acoger a los venezolanos como refugiados dado "*el deterioro de la situación política, económica, de derechos humanos y humanitaria en su país*" y que, además, no sean devueltos a su país sea cual sea su situación legal en el lugar de acogida. Sin embargo, la realidad de estos migrantes en Ecuador es otra.

Meses después de este comunicado, el medio digital GK (2019) constató, junto a la Defensoría del Pueblo del Ecuador, que personal del filtro migratorio en el Puente Internacional de Rumichaca no estaba identificando casos con necesidad de protección internacional, ni grupos de atención prioritaria. En esas ocasiones, incluso, se evidenció el caso de dos militares que se habían desvinculado del régimen venezolano pero que, por obvias razones, no contaban con sus antecedentes penales apostillados, por lo cual su ingreso al territorio ecuatoriano fue denegado. Es decir, la inadmisión de ciudadanos venezolanos en pasos fronterizos ecuatorianos motiva a que estos opten por entrar al país por trochas, dejándolos vulnerables ante peligros como la trata de personas y violencia por grupos armados irregulares.

Por consiguiente, aún cuando el presidente Lenín Moreno enfatizó la obligación de hacer excepciones a los casos que necesiten protección internacional a través del pasado veto parcial a la LOMH, en la praxis, las personas venezolanas son escasamente consideradas como sujetos de protección internacional. Incluso, a aquellos que han solicitado la condición de refugio (29,078) no se les ha brindado celeridad a sus procesos. Por otro lado, con las causales de deportación como el de no haber iniciado el proceso de regularización (por falta de documentos, dinero, etc.) este principio de no devolución no se cumple y viola los estándares del Derecho Internacional frente a los Derechos Humanos, la movilidad y el libre tránsito.

De igual manera, existieron algunas contradicciones en el veto pasado, específicamente en la objeción al artículo 87 de la reforma a la LOMH, referente a las causales de inadmisión, puesto que el presidente Moreno expresó que:

*“las personas que huyen de sus países, escapando de la persecución, la violación masiva de los derechos humanos (...) en muchas ocasiones, salen de sus países sin contar con los documentos necesarios para ingresar a otro país (...) Asimismo, en ocasiones ingresan al país de destino a través de redes de tráfico de migrantes y/o ingresan por pasos no habilitados, infringiendo la normativa migratoria. En muchos casos, ésta es la única manera que encuentran salir de sus países e ingresar a otro en donde esperan encontrar protección” (las cursivas son énfasis de la autora)*

Es decir, el ejecutivo reconoció las complejas realidades que viven cientos de miles de migrantes, especialmente venezolanos; sin embargo, no son ampliamente considerados como sujetos de protección internacional e incluso, bajo la ley vigente, podrían ser inadmitidos o deportados por su condición.

Finalmente, es necesario reflexionar sobre estos escenarios puesto que no se vislumbra que las condiciones en Venezuela vayan a mejorar pronto, o al menos dentro de los próximos 12 meses. Además, es útil reconocer que Ecuador ya no es considerado como un país de tránsito sino que, bajo el cambio de su dinámica, es ahora un país de acogida elegido por muchos venezolanos para establecerse.

## 5. SITUACIÓN DE POBLACIÓN VENEZOLANA EN GUAYAQUIL: ANÁLISIS EN TERRITORIO

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana (GIZ), levantó información en tres sectores de Guayaquil a personas de origen venezolano. El instrumento de recolección de datos fue una encuesta que comprendió 35 preguntas. Los temas que giraron sobre estas preguntas fueron: su perfil demográfico, entrada y condición migratoria en Ecuador, vivienda, calidad de vida y percepciones sobre la situación política y económica de Venezuela.

En ese marco, se encuestó a 50 ciudadanos venezolanos residentes en la Cooperativa Sergio Toral, Chongón y Casas Colectivas de Gómez Rendón, al norte y sur de la ciudad de Guayaquil, respectivamente. Así, la edad comprendida de los participantes fluctuó entre 23 y 44 años de edad, con una participación masculinizada del 58,14% frente al 41,8% de mujeres encuestadas. El nivel de escolaridad de los participantes se concentra en la finalización del bachillerato con un 46,51%, frente a un 39,54% que afirmó tener solo la educación básica primaria terminada y, en menor medida, un 13,95% de ellos posee un título universitario.

La llegada a Ecuador de la mayoría de este grupo de ciudadanos se efectuó durante la agudización de la crisis humanitaria en Venezuela entre el año 2015 y 2019, mientras que sólo 6 de los encuestados cruzaron la frontera ecuatoriana en 2020 cuando estas estaban cerradas debido a la pandemia. Así, 4 de estas 6 personas que llegaron en ese año afirmaron haber entrado por un paso fronterizo irregular (o trocha) siendo vulnerables a peligros propios de la migración.



Foto: Efrain Castellanos

*"Nos ha ido bien con mi carrito, y gracias a Dios nos da para comer. De pronto es una locura lo que vivimos, pero es una muy excelente calidad de vida, mejor que en Venezuela"*

**Israel Granados, Vendedor informal de verduras**

A este respecto, el año de llegada de los participantes refleja el contexto del cual huyeron de su país de origen y, por lo tanto, llegaron a Ecuador con escasos recursos económicos y con documentos de viaje en proceso de caducidad. De esta manera, a pesar de que el 74,42% de los ciudadanos venezolanos señaló haber entrado por un paso fronterizo oficial y sólo el 25, 58% por uno irregular, el 79,09% de los encuestados afirmó no tener una condición migratoria regular, mientras que solo el 10% aseguró poseer un permiso de residencia, sea temporal o permanente. El 10% restante prefirió no mencionar su condición migratoria, por lo que cabe inferir que también se encuentran en una condición de irregularidad.

Las razones por las que emigraron estos ciudadanos se concentraron en tres principales: crisis política, crisis humanitaria y crisis económica de Venezuela. En este contexto, la migración de estas personas se dio en grupos familiares. El 30,23% de encuestados llegó a Ecuador acompañado de sus hijos y, en ocasiones, otro familiar como su pareja o esposo/a. Por otro lado, el 41,86% de estos ciudadanos llegaron solos, en búsqueda de oportunidades laborales y mejores condiciones de vida. El restante señaló haber llegado con otro familiar como papá, hermano/a, cuñado/a o primos.

Frente a los documentos de identidad que poseen actualmente los encuestados, el 69,77% afirmó poseer cédula de identidad vigente; no obstante, tienen su pasaporte caducado. Asimismo, el 11,63% aseveró sólo tener cédula de identidad caducada, ningún otro documento, mientras que el 2,32% aseguró no poseer documento alguno, sea este vigente o caducado. En ese sentido, se confirman las situaciones antes descritas frente al alto número de ciudadanos venezolanos en condición migratoria irregular puesto que se derivan tres escenarios que los imposibilitó, en su momento, de solicitar la Visa de Excepción por Razones Humanitarias:

**1.**Ciudadanos entraron con cédula de ciudadanía, sellando correctamente su Carta Andina, pero no poseen pasaporte (ni caducado, ni vigente).

**2.**Ciudadanos que no poseen pasaporte pero sí cédula caducada, entraron por pasos fronterizos irregulares debido a la medida tomada en agosto de 2018 de presentar pasaporte válido y antecedentes penales apostillados. De este último requisito, los migrantes que llegaron caminando se enteraron en su trayecto. Por ende, tampoco tienen sellada su Carta Andina.

**3.**Ciudadanos entraron por pasos fronterizos irregulares por no poseer ellos, o algún familiar con el que migraron, ningún documento de identidad quedando excluidos del proceso regulatorio.

Frente a su proyecto de vida, el 65,12% de los migrantes encuestados desea establecerse en Ecuador para desarrollar un crecimiento laboral con el fin de conseguir una estabilidad económica o para mejorar su calidad de vida. En este último aspecto, el 69,77% de ellos manifestó querer traer a un familiar suyo desde Venezuela para reunificarse y vivir en Ecuador, ya que alrededor del 98% de los encuestados considera que su situación económica en el país mejorará puesto que el 72% mantiene un oficio que le genera ingresos económicos mensuales. El rango de estos ingresos fluctúa entre \$40 y \$200 mensuales.

Por otro lado, las percepciones de los ciudadanos venezolanos respecto al futuro económico y político de su país de origen son negativas. Así, el 39,53% de ellos considera que la situación económica en Venezuela durante los próximos 12 meses empeorará, seguido de un 25,58% que asegura que este aspecto no cambiará. De igual manera, en el aspecto político el mismo 39,53% reafirma que empeorará y alrededor del 37% considera que esta situación no cambiará.

# 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, CDH luego de la revisión de datos de instituciones públicas del Ecuador, organismos internacionales, y el levantamiento de datos en territorio, considera que la población migrante, específicamente venezolana, está siendo expuesta a la vulneración de sus derechos por parte del Estado ecuatoriano al no buscar alternativas que permitan un proceso regulatorio. Actualmente, alternativas como la ampliación del plazo para acceder a la Visa de Excepción por Razones Humanitarias u otras que conserven los garantías humanitarias y de derechos humanos que presenta el éxodo venezolano, no han sido consideradas.

Por otro lado, se infiere que existe un desconocimiento generalizado sobre el acceso al proceso para la determinación de la condición de refugiado por parte de la población venezolana desplazada. En ese sentido, se insta a las autoridades migratorias a desarrollar procesos permanentes de capacitación a funcionarios estatales en puntos fronterizos sobre los perfiles de la población solicitante de asilo y refugiada en situación de vulnerabilidad, a fin de evitar que estos sean rechazados en los puntos fronterizos sin garantías al principio del debido proceso legal. Asimismo, se apela al Gobierno Nacional a desarrollar campañas de difusión en puntos fronterizos y en las rutas migratorias sobre los riesgos a los que se exponen estos flujos migratorios mixtos.

Finalmente, es importante reflexionar sobre los datos levantados para este dossier, puesto que brinda una panorámica de la población migrante y refugiada con deseos de establecerse en Ecuador, buscar trabajo, ejercer su profesión e incluso poder reunificar a su familia en el país. En ese sentido, los principios recogidos en la ley como el de pro-persona en movilidad humana o el del interés superior de los niños, niñas y adolescentes -especialmente si se consideran los deseos sobre la reunificación familiar- son de suma importancia al momento de la toma de decisiones sobre políticas migratorias en Ecuador.



Foto: Efrain Castellanos

*"Aquí somos demasiados los profesionales que andamos, pero por una documentación legal no estamos ejerciendo lo que somos".*

**Adailin Colmenares Jaime, LCDA. en Gestión Social para el Desarrollo Local  
vendedora informal de hamburguesas**

En términos generales, el éxodo venezolano dinamiza la economía en Ecuador, a la vez que promueve una mejor condición de vida para sus familiares en Venezuela. Por lo tanto, brindar alternativas de regularización abona a la identificación de las condiciones en las que se encuentran migrantes y refugiados venezolanos, permite la identificación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria y les facilita el desarrollo de sus proyectos de vida generando beneficios en sus comunidades de acogida.

Guayaquil, 29 de enero del 2021

# REFERENCIAS

Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2019). ACNUR: la mayoría de las personas que huyen de Venezuela necesitan protección como refugiadas [Comunicado de Prensa]. Recuperado de <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2019/5/5ce33ee54/acnur-la-mayoria-de-las-personas-que-huyen-de-venezuela-necesitan-proteccion.html>

Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR. (2020). Situación en Venezuela. Recuperado de <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

Banco Mundial. (2019). Más allá de las fronteras: El éxodo venezolano de un vistazo. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/04/12/mas-alla-de-las-fronteras-el-exodo-venezolano-de-un-vistazo>.

Clark, F. (2010). La política petrolera venezolana y su vinculación con el aumento de la emigración de recursos humanos calificados. Argentina: FLACSO-Argentina.

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía-CELADE. (1990-2000). Investigación de la Migración Internacional en Latinoamérica: División de Población. Disponible en: <http://www.eclac.org/celade/migracion/imila/default.asp>.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Artículo 40

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Artículo 41

FLACSO-Ecuador y Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA. (2008). Ecuador: La migración internacional en cifras. Edición especial. Quito

Flores Riofrío, J. (2020). Sin visa y sin pasaporte en Ecuador: venezolanos en un limbo jurídico [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://venezuelamigrante.com/historias/venezolanos-sin-pasaporte-en-ecuador-en-un-limbo-juridico/>

GK. (2019). ¿Por qué se está poniendo en situación de riesgo a los migrantes venezolanos?. GK City. Recuperado de <https://gk.city/2019/07/30/riesgo-migrantes-venezolanos/>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2019). Decreto No. 826.. Publicado en el Registro Oficial No.5 Suplemento Segundo, del 25 de julio de 2019. Quito, Ecuador.

Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137. Ginebra, Suiza.

Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Monitoreo de flujo de población venezolana, Ecuador (Ronda N° 4). Recuperado de <https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/sites/default/files/publicaciones/Reporte%20DTM%20R4%20-%20cleared.pdf>

Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela. (2020). RMRP 2020 Dashboard. Recuperado de <https://r4v.info/es/situations/platform>

Torrealba, R. & Oropeza, J. (1988). Estado y Migraciones Laborales en Venezuela. Caracas: Editorial Cabildo C.A

La migración internacional se ha constituido, durante las últimas tres décadas, en uno de los hechos más relevantes para Ecuador (FLACSO Ecuador & UNFPA, 2008). En el caso de Venezuela, las crisis de hidrocarburo que sufrió el país petrolero en la década de 1980 y 1990, afectaron al desempeño de la sociedad debido a una disminución de los ingresos fiscales, consecuencia de las reducciones en las cuotas de producción asignadas al país por la OPEP y por la caída de los precios del petróleo en el mercado internacional (Torrealba & Oropeza, 1988).

Venezuela ha sido históricamente un país receptor de migrantes, específicamente latinoamericanos y europeos. No obstante, a partir del año 1999, profesionales venezolanos comenzaron a emigrar a otros países puesto que no encontraban plazas de trabajo en donde desarrollar su potencial (Clark, 2010). Aunque Ecuador no era el principal destino migratorio de venezolanos, quienes migraron a este país lo hicieron en respuesta a redes transnacionales basadas en la reunificación familiar (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, 1990).



[www.cdh.org.ec](http://www.cdh.org.ec)